

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A
INSTITUCION QUE INDICA.**

DECRETO EX. N°

MELIPILLA, **18 ENE 2013** **215**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°59, de fecha 14/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013;
- b) El Acuerdo N° 1096 de fecha 04/12/2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- c) El Acuerdo N°0014, de fecha 17/12/2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) La carta de la Agrupación de Desarrollo Cultural, Social y Deportivo Crecer, de fecha 24/12/2012;
- e) El Acuerdo N°0018, de fecha 07/01/2013, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- f) El Decreto Ex. N° 040, de fecha 07/01/2013, que Autoriza Prórroga de Subvenciones;
- g) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a la Agrupación de Desarrollo Cultural, Social y Deportivo Crecer, Población Dr. Fernández, Personalidad Jurídica N°1303 de fecha 22/01/2007, RUT N°65.779.680-8, por la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), para compra de materiales de construcción y mano de obra para sala, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el convenio respectivo.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de marzo de 2013, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/PRA/MWS/aoa.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

“AGRUPACION DE DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO CRECER, DOCTOR FERNANDEZ”

En Melipilla, a 18 de enero de 2013, Entre la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y a la “**AGRUPACION DE DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO CRECER, DOCTOR FERNANDEZ**”, Personalidad Jurídica N° 1.303, de fecha 22 de enero de 2007, Rol Único Tributario N° 65.779.680-8, representado en su calidad de Presidente por Doña **MARÍA ANGÉLICA PADILLA FLORES**, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.681.588-5, domiciliada en Atacama N° 1481, Población Doctor Fernández, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. N° 215**, de fecha 18 de enero de 2013, Teniendo presente además: a) El Decreto N° 59, de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, b) El Acuerdo N° 1096, de fecha 04 de Diciembre de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; c) El Acuerdo N° 0014 de fecha 17 de diciembre de 2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; d) Carta de la Agrupación de Desarrollo Cultural, Social y Deportivo Crecer, de fecha 24 de diciembre de 2012; e) El Acuerdo N° 0018 de fecha 07 de enero de 2013, Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; f) El Decreto **Ex N° 040** de fecha 07 de Enero de 2013, que Autoriza Prorroga de Subvenciones; g) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Se otorga una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$400.000.-** (*cuatrocientos mil pesos*), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la “**AGRUPACION DE DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO CRECER, DOCTOR FERNANDEZ**”, que tiene por objeto financiar “*compra de materiales de construcción y mano de obra para sala*”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto.

SEGUNDO: A su vez la “**AGRUPACION DE DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO CRECER, DOCTOR FERNANDEZ**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. Doña **MARÍA ANGÉLICA PADILLA FLORES**, la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya

se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO:** El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de marzo del año en curso. **QUINTO:** La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Doña MARÍA ANGÉLICA PADILLA FLORES**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Marzo de 2013** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal, ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. N° 215.-** **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto –P – N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.

CGA/caa.-

MARÍA ANGELICA PADILLA FLORES
C.N.I. 8.681.588-5
AGRUPACION DE DESARROLLO CULTURAL,
SOCIAL Y DEPORTIVO CRECER, POBLACION
DOCTOR FERNANDEZ
R.U.T. 65.779.680-8

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA